



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 1/2
REG. N° 176

02 JUL 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 168-2012 - OSCE/PRE

Jesús María, 28 JUN. 2012

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 001-2012/OSCE-CD, de fecha 28 de junio de 2012, correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 001-2012/OSCE-CD; y el Informe N° 349-2012/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en lo sucesivo la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2012 se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional;

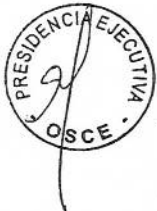
Que, de acuerdo al artículo 3° del citado Decreto de Urgencia, se establece que el modelo de Bases a ser utilizadas en los procesos de selección bajo los alcances de la referida disposición será publicado en el Portal del Estado Peruano, el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas y el Portal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 016-2012;

Que, en este contexto, y a fin de facilitar la ejecución de los procesos de selección en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 016-2012, mediante Memorando N° 533-2012/DTN, la Dirección Técnico Normativa presenta la propuesta de Bases Estándar;

Que, el artículo 60° de la Ley, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones, conforme al literal e) del segundo párrafo del mismo, las que se le asigne en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el literal m) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, establece como función del Consejo Directivo del OSCE, la aprobación de bases estandarizadas a ser utilizadas obligatoriamente por las Entidades del Estado;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo N° 001-001-2012/OSCE-CD de la Sesión Extraordinaria N° 001-2012/OSCE-CD, de fecha 28 de junio de 2012, el Consejo Directivo acordó aprobar las Bases Estándar para la ejecución de procesos de selección en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2012;



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. 2/2
 REG. N° 176

02 JUL 2012
 Patricia B

PATRICIA LANDI BULLÓN
 FEDATARIO - OSCE
 Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Que, el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, dispone que es función del Presidente Ejecutivo emitir Resoluciones sobre asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el artículo antes citado, los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 de la sesión N° 003 del 08 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002 de la sesión N° 002 del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones la de formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el Acuerdo N° 001-001-2012/OSCE-CD, el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, y con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y, con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Subdirección de Normatividad, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases Estándar para la ejecución de procesos de selección, a ser utilizados en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2012, las que en anexo adjunto forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe). El anexo a que se refiere el artículo precedente será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y el Portal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MAGALI ROJAS DELGADO
 Presidenta Ejecutiva

